GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES XII | Caracas, lunes 13 de septiembre de 2021 | Número 42.211

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.580, mediante el cual se nombra al ciudadano Rodolfo Clemente Marco Torres, como Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Decreto N° 4.581, mediante el cual se nombra a la ciudadana y al ciudadano que en él se mencionan, como Presidentes de las empresas que en él se señalan, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda" a los trabajadores que en ellas se mencionan, reconocimiento a su destacada labor y vocación de servicio demostrado con sus acciones y compromiso al contribuir significativamente en la recuperación del Servicio Eléctrico Nacional durante los ataques terroristas del año 2019.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución Conjunta mediante la cual se fija el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

CNU

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades a una Sesión Extraordinaria, con modalidad virtual, prevista para el próximo jueves 16 de septiembre de 2021, hora 9:00 am, Punto Único a tratar: Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Carolina Golding Bello, como Consultora Jurídica de este Ministerio; y se le delega el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar David Roa Sánchez, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Deide de Jesús Moreno Bolívar, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

SENAFIM

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Raimundo Antonio Bolívar Armas, como Director de Línea de la Dirección de Ingresos Mineros del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, Servicio Desconcentrado, adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lina Rosa Castillo, como Directora de Línea (Encargada), de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, Servicio Desconcentrado, adscrito a este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.580 13 de septiembre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo. Con la finalidad de dar al Pueblo Venezolano un equipo de Gobierno que permita alcanzar la mayor eficiencia socialista de la Patria, mediante un esquema de dirección científica, de altísimo nivel. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 ejusdem, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.812.571**, como Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

acciones compromiso al contribuir significativamente en la recuperación del Servicio Eléctrico Nacional durante los ataques terroristas del año 2019, convirtiéndose en Héroes de la Patria del Simón Bolívar y digno ejemplos para futuras generaciones; consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la orden antes referida en la Clase que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.: V-
1	ALFREDO GIOVANNI MARIA GALLO DE LA CRUZ	8.869.278
2	JUAN CRISOSTOMO FERNANDEZ MANRIQUE	10.552.511
3	FRANKLIN JOSE BRITO BASTARDO	9.952.707
4	DARWIN BRICEÑO VILLALOBOS	12.357.645
5	ENGELS ENRIQUE PRADA VILORIA	15.276.555
6	JORGE LUIS ALCEDO IZAGUIRRE	14.702.462
7	FRANCISCO DE JESUS CARABALLO BOLIVAR	11.421.613
8	CARLOS GUILLERMO SANCHEZ PALACIOS	12.784.822
9	JERRY MIGUEL PALMA GIL	15.033.746
10	ULISES FRANCISCO BELLORIN BARRAEZ	11.200.802
11	JHONATAN ALBERTO ROJAS ALVAREZ	18.901.938
12	PEDRO ALCIDES TINEO DIAZ	12.059.652
13	JOSE LUIS BETANCOURT GONZALEZ	10.044.057
14	ANTHONY FABIAN ZERPA AGUILLON	21.307.201
15	ALBERDI HOMERO MEDINA ANDRADE	12.750.185
16	DIMAS VICENTE GONZALEZ TABARE	10.661.969
17	LUIS MONSER ACOSTA OJEDA	13.122.933
18	JEAN CARLOS EL HALABI BRAVO	12.892.959
19	SAUL JOSE RENDON RODRIGUEZ	10.926.210
20	ELEAZAR ENRIQUE LOZANO LARA	12.124.769

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 004/2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA. RESOLUCIÓN N° 017-2021

Caracas, 13 de septiembre de 2021

AÑOS 211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular de Planificación, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de la misma fecha y ratificado por Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, y la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E), designada por Decreto Presidencial N° 4.287, de fecha de fecha 8 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, estos Despachos

Dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (UCAU)

Artículo 1. Se fija en **UN MILLÓN DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.000.000,00)** la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (**UCAU**).

Artículo 2. La Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas (UCAU) fijada mediante esta Resolución sustituye la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares, conforme a lo establecido en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

Artículo 3. El valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) podrá ser actualizado periódicamente mediante Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, a partir de criterios objetivos, y cuando ello sea necesario para garantizar a la población el uso racional de los recursos públicos, niveles óptimos de ejecución financiera para la protección de sus derechos fundamentales y el combate contra las distorsiones de la economía nacional generado por agentes nacionales y extranjeros con fines particulares.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto Nº 1.055 de fecha 17 de junio de 2014 G.O.R.B.V. Nº 40.435 de la misma fecha, Ratificado por Decreto Nº 2.181 de fecha 6 de enero de 2016, G.O.R.B.V. Nº 40.822 de la misma fecha

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior (E)
Decreto Nº 4.287, de fecha 8 de septiembre de 2020, G.O.R.B.V. Nº 41.960, de fecha 8 de septiembre de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Caracas, 13 de septiembre de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0007

Años 211°, 162° y 22°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° **3.946** de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.692** de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en los artículos **19 y 23** de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos **4, 7, 8 y 11** del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **37.716** de fecha 20 de junio de 2003, de acuerdo a lo estipulado en la Providencia N° **0003** de fecha **22 de septiembre de 2020**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°**41.976** de fecha 30 de septiembre del año 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo **12** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE

Artículo 1-. Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a una **SESIÓN EXTRAORDINARIA,** con modalidad **virtual**, prevista para el próximo **jueves, 16 de septiembre de 2021**, hora: **09:00 am,** Punto Único a tratar: **Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar**, la cual será desarrollada mediante mecanismos protegidos por claves de acceso seguras y confiables, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación, que serán notificados oportunamente.

Artículo 2-. La agenda correspondiente a cada Sesión Extraordinaria Virtual será publicada a través de los medios de comunicación e información del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades partiendo del correo electrónico: **direccionspcnu@gmail.com.ve**, y por otras vías alternas destinadas a ello.

Artículo 3-. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Secretaria Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL POPER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 SET. 2021 211. °, 162. ° y 22. °

RESOLUCIÓN N.° 012

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ADRIANA CAROLINA GOLDING BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.349.518** como **CONSULTORA JURÍDICA** del **MINISTERIO PODER POPULAR DE PETRÓLEO**.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **ADRIANA CAROLINA GOLDING BELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.349.518**, en su carácter de **CONSULTORA JURÍDICA** de este Ministerio, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los documentos que se indican:

1. Solicitar opiniones jurídicas e instruir al ciudadano Procurador o Procuradora General de la República, sobre los asuntos en que debe intervenir en las materias de la competencia de este Ministerio.
2. Tramitar ante la Procuraduría General de la República lo concerniente a procedimientos previos a las demandas contra la República, antejuicios y contratación de abogados externos.
3. Certificar las copias de los documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
4. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores Generales de la Administración Pública, con relación a las materias de su competencia.
5. Solicitar información a los entes adscritos y desconcentrados de este Ministerio y coordinar con las consultorías jurídicas respectivas las acciones pertinentes.
6. Hacer seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.
7. Suscribir y recibir las comunicaciones ante el órgano de publicación oficial del Ejecutivo Nacional, particularmente las relacionadas con la actividad normativa del Ministerio.

Artículo 3. La funcionaria delegada está facultada para ejercer las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como las señaladas en el artículo 4 del Reglamento sobre las Consultorías Jurídicas de los Ministerios.

Artículo 4. El Ministro podrá ejercer las atribuciones y suscribir los documentos a que se refiere esta Resolución cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación.

Artículo 6. La funcionaria delegada, deberá presentar una relación detallada al Ministro del Poder Popular de Petróleo de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 8. La ciudadana que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo